

Rad. 128.2013 Sucesión
Causante. ORVILIA SOTO ROMAN

Constancia Secretarial. A Despacho de la señora Juez, informando que quien fungió como acreedor revocó el mandato al abogado WILFRIDO HURTADO. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ
Secretaria.

PASA A JUEZ. 17 de enero de 2024. Pam

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 16

Santiago de Cali, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

i. En atención a la revocatoria de poder por parte de la representante legal de la ASOCIACIÓN DE COPROPIETARIOS DEL EDIFICIO BONAVENTURE, conforme el art. 76 del C.G.P., se acepta la revocatoria de poder a los profesionales del derecho LEONARDO ANDRES SANCHEZ SEGURA, portador de la T.P. No. 195.421 del C.S., de la J., y a ANDRES FELIPE LOZANO BETANCOURT, portador de la T.P. No. 207.664 del C.S., de la J.

En consecuencia de lo anterior, se requiere a la representante legal que constituya apoderado judicial para continuar la causa.

ii. Por otra parte, se observa que a la fecha no se ha acreditado el envío de la comunicación a ORALIA SOTO ROMAN y que fue ordenado desde providencia adiada el 9 de noviembre de 2018.

Por lo que se requiere a la parte para que acredite el envío de la comunicación en un término no superior a **quince (15) días**, a partir de la notificación de esta providencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA

Jueza.

DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DEL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI.
J14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.c

1

Firmado Por:
Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0008e66d40cf75d8820c2ce6b362efc8f987aaa17c3d7ff9a18123dde7b801de**

Documento generado en 19/01/2024 03:17:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>